



No. CONTRATO	Nº 0 0 1 6 1
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL MONITOREO DE LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA Y REGULACIÓN DE HUMEDAD RELATIVA EN DIFERENTES ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	Nit. No. 901.438.993-8
PLAZO DE EJECUCIÓN	SESENTA (60) DÍAS
CDP No.:	230003232 del 16 de mayo de 2023
VALOR	CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.900.000), IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia, Caquetá., quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901.438.993-8, representada legalmente por el señor **HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en la ciudad de Florencia, Caquetá., quien en los términos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya la misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario*).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen



derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibidem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 fechado del 22 de febrero de 2023, la Docente de Apoyo del Laboratorio de Anatomía Animal de la Universidad de la Amazonia, **MARIA ANTONIA MONTILLA RODRIGUEZ**, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para adecuar diferentes espacios de las instalaciones de dicha dependencia; esto es, *"el área de osteoteca, área de disección, área de cuarto frío y oficina"*.
5. En igual medida, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 fechado del 13 de marzo de 2023, el Secretario General y Jefe de Archivo Central e Histórico, **WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**, requirió adelantar las gestiones administrativas pertinentes para mejorar el funcionamiento del Archivo Central e Histórico de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con las condiciones ambientales y humedad relativa de la misma, compartiendo necesidades técnicas con las solicitadas mediante el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05, fechado del 22 de febrero de 2023, allegado por el Laboratorio de Anatomía Animal, específicamente sobre el elemento denominado *deshumificador*, código DANE 4826604.
6. Que, de conformidad con el principio de economía, el cual demanda que los procedimientos de contratación deben dirigirse a la satisfacción de los fines estatales y que los contratos celebrados por la administración deben ser los necesarios para el cumplimiento de estos¹, las necesidades descritas se llevaron a cabo en un mismo proceso de contratación en aras de responder a las exigencias conexas presentadas por las dependencias de la Universidad de la Amazonia, mediante los Formatos de Necesidad FO-A-BS-15-05, fechados del día 22 de febrero y 13 de marzo de 2023.
7. Que, para la evaluación de dichos procesos, mediante Formato FO-A-BS-19-03 de fecha 12 de abril de 2023, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario **WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**, en calidad de Secretario General de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Formato de Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, radicado el día 27 de junio de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la oficina de compras, emitió concepto indicando que:

(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. ÉDGAR GONZÁLES LÓPEZ, Bogotá D.C., Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00042-00(2331).



adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.

(...)

Atendiendo a los principios y requisitos consagrados en el proceso de selección directa del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda para la "adquisición de los instrumentos necesarios para el monitoreo de las condiciones de temperatura y regulación de humedad relativa en diferentes áreas de la Universidad de la Amazonia" con la COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S. identificada con Nit. 901.438.993-8, toda vez que, se ajusta a los requerimientos y condiciones técnicas, económicas y de idoneidad en virtud de los principios de economía, transparencia y selección objetiva (...)

No obstante, teniendo en cuenta que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera informó por medio del "Formato designación evaluador para procesos por selección directa" identificado con el código FO-A-BS-19-03 notificado el día 13 de abril de 2023 a través del correo electrónico sgeneral@uniamazonia.edu.co que la suma para la celebración del contrato asciende a CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000) M/CTE.

Ello implica que, dicho recurso no garantiza la adquisición de las cantidades solicitadas por parte de la Oficina de Secretaría General y el Laboratorio de Anatomía Animal en el formato de "Formato identificación de la necesidad" identificado con el código FO-A-BS-15-05 versión 10 de fecha 21 de febrero de 2023 y 13 de marzo de 2023, por lo que, las escogencias de las cantidades deberán ser relacionadas y discriminadas en el proceso contractual.

8. Que, a pesar de no ostentar la disponibilidad presupuestal idónea para la adquisición de los bienes requeridos con la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.**, la cual fue la empresa sugerida para adelantar el proceso de contratación conforme al Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05, radicado el día 27 de junio de 2023, la Universidad aprobó la adquisición de una cantidad menor a la solicitada, en aras de satisfacer las exigencias presentadas y propender por la cotización recomendada.
9. Que, mediante Oficio CC-747, radicado el día 10 de julio de 2023, la Profesional Universitario designada para tal efecto, adscrito a la Oficina de Compras de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la adquisición del presente objeto contractual; mediante el cual realizó una determinación precisa del objeto y tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
10. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:



(...) 25. En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV".

11. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta al señor **HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.491.616 expedida en la ciudad de Florencia, Caquetá, en calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.438.993-8, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003232 de fecha 16 de mayo de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato con sujeción en las cantidades aprobadas.
13. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA EL MONITOREO DE LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA Y REGULACIÓN DE HUMEDAD RELATIVA EN DIFERENTES ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA de forma independiente, se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las condiciones establecidas en los Formatos de Necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 22 de febrero del 2023 y 13 de marzo de 2023, aceptadas mediante el Formato de Evaluación FO-A-BS-19-05 de fecha 27 de junio de 2023 y pactadas en el Estudio de Mercado, garantizando la excelente calidad de los elementos y el cumplimiento de las condiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	UNIDAD	CANT	COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S		
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Termohigometro digital fijo con sensor de temperatura interno-tipo: ambiental	4826603	Instrumentos contadores y reguladores de temperaturas industriales	unidad	4	\$ 125.714	\$ 23.886	\$ 598.400

8



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	-rango temperatura ambiente (in):- 50°C~+70°C resolución 0.1°C -rango humedad relativa:10 % hr a 90% hr resolución 1%hr -tamaño del instrumento: 110mm x 98mm x22mm -tamaño de los números: 27mm -exactitud: +/-1°C (0~50°C) -alimentación: 1 batería "AAA" 1.5v (incluida) -fijación: roticula al respaldo para ser colegiado o soporte para sobreponer -Display grande y de fácil lectura -botones max/min: al presionar este botón, podremos acceder a las memorias de máxima y mínima registrad...							
2	Deshumificador Deshumificador energy star de 16" con 70 pintas de deshumificación por día. - capacidad del cucharón 2 velocidades del ventilador. -cubo extraíble y filtro de aire lavable - lámpara indicadora de agua llena y automática	4826604	Instrumentos reguladores de presión, humedad y niveles industriales	unidad	1	\$ 2.614.286	\$ 496.714	\$ 3.111.000
3	Deshumificador de 30 pintas de deshumificación por día	4826604	Instrumentos reguladores de presión, humedad y niveles industriales	unidad	1	\$ 1.840.840	\$ 349.760	\$ 2.190.600
								\$ 5.900.000



TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente Contrato de Compraventa es la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.900.000) IVA INCLUIDO.**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230003232 del 16 de mayo de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	GASTOS
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Sección 4	5.900.000,0 ✓
	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	482	5.900.000,0
2.1.2.01.01.003.06.02	instrumentos contadores y reguladores de temperaturas industriales	4826603	900.000,0
	instrumentos reguladores de presión, humedad y niveles industriales	4826604	5.000.000,0 ✓

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:** (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) Único pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado..."

La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGO ÚNICO**, el cual se hará efectivo, previa verificación de entrega de los bienes adquiridos, adelantada por el funcionario de almacén designado para la acreditación del tal fin, así como la expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.



QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos objeto del contrato se entregarán conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Compraventa, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** se compromete realizar la entrega de los equipos objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá entregar a satisfacción con sello y firma en el acta de entrega respectiva. Todo lo anterior, en la Oficina de Almacén, primer piso del edificio Tucán de la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31, en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará la entrega de los elementos objeto del presente contrato en un plazo de sesenta (60) días calendario, término que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia el cumplimiento del objeto del contrato, asegurando la excelente calidad de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnico – económica, la cual hace parte integral del presente contrato. 3. Mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del presente contrato. 4. Entregar los bienes objeto del contrato, dentro del plazo y lugar pactado en el mismo. 5. Asumir los costos y riesgos del transporte. 6. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. 7. Realizar los cambios pertinentes a los elementos, cuando estos se encuentren en mal estado o no cumplan con las condiciones de calidad requeridas, sin costo alguno exigible a la Universidad. 8. Notificar por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 9. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 10. Informar oportunamente al contratante la existencia o sobrevenida de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. 11. Atender a los requerimientos del supervisor designado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente solicitud escrita. 12. En caso de no poder cumplir con la entrega de los equipos por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de ejecución, siempre que medie justa causa elevada por escrito para la ampliación de este. Ante dicha eventualidad, se deberán modificar las garantías de conformidad con lo señalado en el artículo 74 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U). 13. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables. 14. Presentar oportunamente las facturas necesarias para pago, con los soportes correspondientes. 15. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 16. El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente Contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. 17. Todas aquellas derivadas de la naturaleza del contrato.



NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto del mismo, y además deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15) Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato



Universidad de la
Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

se hayan pactado en el contrato		garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Comerciales y Civiles que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003232 del 16 de mayo de 2023, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del Contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2. A solicitud debidamente

42 6



sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente Contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **02 AGO. 2023**

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,



YISELA MENDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera



HENRY ANDRÉS ARROYO ROJAS

C.C. No. 1.117.491.616 de Florencia

Representante Legal

COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S

NIT. No. 901.438.993-8



Proyectó: Santiago Rojas Méndez
Profesional Universitario VNU



Revisión Financiera: Angier Chena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializada VNU



230004654